

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 05-2018-VA-GADMCC

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las demás personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 5 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Autonomía determina: *“... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley... ”*;

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

Que, el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al alcalde: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo... ”*;

Que, el Concejo Municipal el día 13 de Marzo de 2015, conoció, discutió y aprobó la ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CEVALLOS y precedente a ello, se sancionó, firmó y ordenó su publicación y ejecución.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos conjuntamente con el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Cevallos son los responsables de planificar el programa central de las festividades y la Elección de la Reina de Cevallos;

Con fundamento en las facultades que constan en las referidas disposiciones constitucionales y legales.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Reglamento para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos, contenido en el siguiente texto:

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DEL CANTÓN
CEVALLOS**

Art. 1.- ORGANIZACIÓN.- La Elección de la Reina del Cantón Cevallos, Señorita Gobierno Municipal, Señorita Turismo y otras dignidades que se establezcan en las ordenanzas, será organizada por el GAD Municipal del cantón Cevallos y a través Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística, y la coordinación contratada para el efecto.

Art. 2.- REQUISITOS.- Las candidatas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos:

- Tener auspicio de un Caserío, Barrio, institución pública o privada con domicilio dentro de la jurisdicción del Cantón Cevallos;
- Ser mujer Cevallese de nacimiento; o, ser hija de padre y/o madre Cevallese, con residencia en el Cantón por lo menos de cinco años;
- Poseer un estado civil de soltera;
- Tener entre 16 y 22 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura;
- Que se encuentre cursando los estudios secundarios o superior.
- No haber participado como candidata a Reina de Cevallos en años anteriores

Adicionalmente para respaldar el cumplimiento de los requisitos deberán entregar:

- Copia a color de cedula de identidad u original de la partida de nacimiento;
- Dos fotos tamaño postal: física y digital (rostro y cuerpo entero);
- Carta de auspicio del Caserío, Barrio, Institución pública o privada que respalde su candidatura;
- Hoja de vida (Información personal relevante para el certamen);
- Propuesta como futura reina;
- Para poder postular como candidata, la carta de auspicio del Caserío, Barrio, institución pública o privada deberá presentarse ante la Jefatura de Cultura y Desarrollo Social del GAD Municipal.

- Suscribir el acta de inscripción conjuntamente con el Alcalde;

Art. 3.- PREPARACIÓN.- Las candidatas oficiales deberán incorporarse a un proceso de preparación para el certamen, a cargo de un instructor profesional que para el efecto contrate el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos.

Art. 4.- VESTUARIO.- El vestuario que lucirán las candidatas, tienen un concepto coreográfico de igualdad y equidad en todas las presentaciones, el mismo que será planteado para la ocasión; el incumplimiento a este artículo será causa de descalificación de la candidatura y participación, sin opción a reclamo posterior alguno.

Art. 5.- FINANCIAMIENTO DEL CERTAMEN.- El financiamiento para la ejecución del evento de Elección de la Reina del Cantón Cevallos, estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, sujetándose al presupuesto asignado aprobado por el Concejo Cantonal.

Art. 6.- INDISCIPLINA.- Las candidatas que contravengan el normal desenvolvimiento del evento establecido, serán descalificarlas del certamen, sin opción a reclamo posterior.

Se prohíbe de manera expresa a las candidatas, a sus familiares, amigos y otras personas cercanas a ellas, lanzar en los desfiles que se desarrollen por las festividades, frutas, flores y/o cualquier objeto hacia los espectadores.

Art. 7.- PRESENTACIONES.- Las candidatas desfilarán por la pasarela diseñada para el efecto en cuatro presentaciones:

- a) Opening.- Vestuario diseñado para la ocasión;
- b) Traje de baño diseñado para la ocasión;
- c) Traje típico de fantasía;
- d) Traje de gala.

Art. 8.- JURADO.- El Jurado Elector estará integrado por cinco personas y un secretario, conforme lo dispone el Art. 7 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del Cantón Cevallos. De entre ellos elegirán a un Presidente;

El Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, elaborará el Acta de conformación del Jurado Elector;

En caso de ausencia de uno o más de los miembros del Jurado, se elegirá a un nuevo miembro de entre los invitados especiales mediante sorteo. Se entiende por invitados especiales a personas naturales o jurídicas de fuera del cantón.

El secretario será designado de la Academia, de acuerdo a los convenios firmados por el GAD Municipal.

El/la Secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, elaborará el Acta de conformación respectiva, una vez anunciado el Jurado Elector el día del certamen;

Art. 9.- CONSTANCIA DE LEGALIDAD.- Para el desarrollo del evento se contará con la presencia del Señor/a Notario/a Público, para constatar la legalidad de lo actuado.

Art. 10.- PARÁMETROS.- Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

PRIMERA PRESENTACION.- Opening, sincronización de movimientos en la coreografía, igualdad en el vestuario, desenvolvimiento en pasarela y carisma en su presentación.

SEGUNDA PRESENTACION.- Traje de baño diseñado para el evento, se tomará en cuenta la sincronización de movimientos en la coreografía, silueta y pasarela.

TERCERA PRESENTACION.- Traje típico de fantasía, se tomará en cuenta carisma, elegancia y manejo escénico.

CUARTA PRESENTACION.- Traje de Gala, se calificará el glamour, donaire y modelaje.

PREGUNTA DE RIGOR.- Se tomará en cuenta contenido de la respuesta y expresión oral.

Sumado las puntuaciones de las cinco presentaciones valoradas dará un total de 100 puntos.

Art. 11.- PROCESO DE CALIFICACION.- El conductor del certamen, oportunamente en el evento anunciará el Jurado Elector y dará lectura

de los parámetros de calificación de las candidatas a Reina del Catón Cevallos;

Los miembros del Jurado Elector recibirán un formulario e instructivo, donde calificarán a cada una de las candidatas con el puntaje respectivo: **CON UN MINIMO DE 15 Y UN MAXIMO DE 20 PUNTOS SIN DECIMALES EN CADA PRESENTACIÓN.**

Los formularios serán entregados y retirados por el Personal de Protocolo para entregarlos al Secretario(a) del Jurado Elector.

Finalizada la última presentación el Jurado Elector, junto con el Secretario/a procederán a la sumatoria de los puntajes obtenidos, y serán trasladados a un documento de calificación total, que será firmado por todos los miembros del Jurado Elector, y permanecerán en poder del secretario del Jurado Elector hasta la finalización del certamen;

El documento con la calificación total de las candidatas, determinará el orden de dignidades a ocupar por cada candidata según el puntaje más alto conforme las disposiciones de la ordenanza y el presente reglamento;

A continuación todos los formularios y el documento de calificación total serán revisados por el notario, para proceder a la entrega de resultados y la proclamación a cargo de los presentadores del evento.

Finalizado el certamen de elección de la Reina de Cevallos, el Secretario/a del Jurado Elector, deberá entregar las calificaciones de cada miembro del Jurado Elector y el Documento de calificaciones totales de las candidatas, a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, para la elaboración del Acta de Elección de Reina del Cantón Cevallos.

La documentación referida en este artículo, reposará en el archivo de la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos;

Art. 12.- EMPATE.- En caso de empate se realizará una pregunta adicional por el Jurado.

Art. 13.- REPRESENTANTE.- Un representante de cada candidata actuará como observador, luego de la proclamación de resultados, y únicamente sobre el documento de calificación total;

El representante no deberá tener relación familiar directa con la candidata.

Art. 14.- RESULTADO DE LA ELECCION.- Del resultado de la Elección se procederá a elaborar el Acta respectiva en la cual en unidad de acto firmarán los miembros del Jurado Elector y el/la secretario/a.

Art. 15. - ELECCION Y PROCLAMACION.- Concluido el proceso de calificación y puntuación, se mantendrá hermetismo en los resultados mientras se los publique, se entregará el acta final a los presentadores del evento para su proclamación, la decisión final será inapelable.

Art. 16.- DIGNIDADES.- De las candidatas participantes y de acuerdo al puntaje obtenido de menor a mayor se las designará en sus respectivas dignidades:

- a) Señorita Turismo;
- b) Señorita Gobierno Municipal;
- c) Señorita Reina del Cantón Cevallos.
- d) Las que se establezcan mediante ordenanza;

Art. 17.- La Reina Electa del Cantón deberá representar en todos los actos que los organizadores consideren necesarios. Le queda prohibido acudir a actos oficiales sin cinta de Reina del Cantón.

Art. 18.- La señorita elegida como Reina del Cantón perderá la calidad de tal, adicionalmente cuando incurra en las prohibiciones señaladas en el Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva para la Elección de la Reina del cantón Cevallos.

Art. 19.- Todo imprevisto o situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística dejando expresa constancia que las resoluciones son inapelables.

Art. 20.- La candidatas deberán suscribir el acta de compromiso que consta como anexo al presente Reglamento, como requisito adicional para participar en el evento de elección de Reina Cantonal.

Art. 21.- Si por motivos de caso fortuito y/o fuerza mayor se suspendiera la Elección de la Reina Cantonal y la planificación del programa central de las festividades de Cantonización, las señoritas Reina Cantonal, Gobierno Municipal, y Turismo, electas en el periodo

próximo anterior estarán obligadas a continuar con el cumplimiento de sus funciones hasta la elección de una nueva soberana.

Art. 2.- Encárguese de la aplicación del presente Reglamento el Comité de Promoción Social, Ferial, Cultural, Deportivo y Turística, y todas las personas involucradas en el programa de elección de la Reina Cantonal, desde su inscripción hasta su designación.

Art. 3.- Encárguese a la Jefatura de Sistemas la respectiva publicación en la página web de la institución a partir de su aprobación.

Art. 4.- Quedan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contraponga al presente reglamento.

Art. 5.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Cevallos, 5 de abril de 2018



Sr. Hugo Villegas Bayas

ALCALDE (E) DEL CANTÓN CEVALLOS

